

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de las menores SGM y SGM, representadas legalmente por la señora GERALDINE MOLINA GOMEZ identificada con CC. 1.001.532.110, en contra del señor FERNANDO GONZALEZ ORTIZ identificado con CC. 1.112.466.094, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Abonos	Resta
2021	Enero a Diciembre	269.100	12	3.229.200	1.040.000	2.189.200
2022	Enero a Junio	296.196	6	1.777.176	260.000	1.517.176
2021	Vestuarios	200.000	4	800.000		800.000
2022	Vestuario Junio	220.138	2	440.276		440.276
						4.946.652

Para un total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.946.652=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482cce4d4a1f5e49596cf7a147695c039132d619c46feb7b5092aa39970434aa**

Documento generado en 25/07/2022 09:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>